



RESOLUCIÓN DEL RECTOR POR LA QUE SE CONVOCAN CONTRATOS PRE-DOCTORALES DENTRO DEL PROGRAMA PROPIO PARA LA FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR (FPI) DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA – SUBPROGRAMA 1

I. Objeto y Condiciones del Programa

Los Contratos Pre-doctorales para la Formación de Personal Investigador (FPI) de la Universitat Politècnica de València (UPV) son ayudas para posibilitar la formación en investigación de los jóvenes titulados, por el procedimiento de permitir su dedicación exclusiva a las actividades formativas en investigación, mediante la realización de una tesis doctoral en la Universitat Politècnica de València, en el ámbito de un proyecto de investigación específico financiado por una convocatoria pública o privada en vigor en el momento de presentar la solicitud, bajo la modalidad contractual prevista en el artículo 21 de la *Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación*.

Este programa, en línea con los objetivos del vigente Plan Estratégico de la UPV, tiene por objeto, mediante la dotación de contratos para la formación pre-doctoral de personal de investigación, posibilitar a las Estructuras de Investigación de la Universitat Politècnica de València que complementen las convocatorias externas de formación de personal investigador, adaptándolas a las necesidades propias de la misma. Así mismo, en aras de la potenciación y colaboración en investigación - línea del Plan Estratégico de la UPV de contratos pre-doctorales de excelencia en la que esta convocatoria se encuadra- se requerirá que exista interdisciplinariedad entre los perfiles y actividades de I+D+i de los miembros del grupo que soporten las propuestas de contratación.

Esta convocatoria se enmarca en línea con las recomendaciones de la Comisión de las Comunidades Europeas recogidas en los cambios emprendidos por la UPV para amoldarse a la Carta Europea del Investigador, al Código de conducta para la contratación de investigadores (EE/ 2005/251/CE), y a los nuevos objetivos de Desarrollo Sostenible aprobados por la ONU.

1. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de los contratos los titulados universitarios que, en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, cumplan todos los requisitos que se establecen en el punto 13 de esta convocatoria.

Los beneficiarios de estas ayudas deberán incorporarse a la Estructura de Investigación de la UPV a la que pertenezca el Director de tesis en el plazo señalado en la resolución de la misma.

Las Estructuras de Investigación de la UPV son las reguladas mediante el *Reglamento para las Estructuras de Investigación, Desarrollo e Innovación en la Universitat Politècnica de València*,

pág. 1



aprobado por el Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2006 y que se encuentran inscritas en el *Registro Oficial de Estructuras de Investigación y del Personal en Investigación* de la UPV.

2. Duración de los contratos

El contrato de trabajo se formalizará en la modalidad de contrato pre-doctoral de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la *Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación*.

La duración máxima de los contratos será de 3 años, con dedicación a tiempo completo. La duración del contrato será de un año, prorrogable por períodos anuales previo informe favorable de la Comisión Académica del programa de Doctorado, o en su caso de la Escuela de Doctorado, durante el tiempo que dure su permanencia en el programa, hasta un máximo de tres años. La fecha de inicio será la que figure en la resolución de concesión. Para la solicitud de prórroga anual, el contratado deberá entregar el impreso de solicitud y la documentación requerida en el punto 19.

En casos excepcionales se podrá conceder un cuarto año de contrato que estará supeditado al informe favorable de la Comisión Académica del programa de Doctorado, de la Subcomisión de Investigación de I+D+i de la UPV y al compromiso de financiación por parte de la estructura de investigación en la que desarrolla su investigación. En ningún caso, la duración acumulada del contrato inicial más las prórrogas que se concedan podrá exceder de cuatro años. En su caso, este 4º año será financiado por la estructura de investigación a la que esté adscrito el Director de tesis del contratado. Será requisito imprescindible presentar la documentación requerida en el punto 19.

No obstante, cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad, el contrato podrá alcanzar una duración máxima de seis años, prórrogas incluidas, teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el grado de las limitaciones en la actividad.

Cualquier renovación estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias de la entidad financiadora y a que el contratado siga cumpliendo los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Ningún trabajador podrá ser contratado en esta modalidad, en la misma o distinta entidad, por un tiempo superior a cuatro años, salvo en el caso de las personas con discapacidad indicadas anteriormente para las que el tiempo no podrá ser superior a seis años.

Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, suspenderán el cómputo de la duración del contrato en las condiciones señaladas en el punto 10 de esta convocatoria.

Además de por el transcurso del plazo establecido, la ayuda finaliza en el momento que se obtenga el título de doctor o doctora. No obstante, el beneficiario podrá solicitar al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia, en el plazo de un mes desde la lectura y defensa de la tesis doctoral, continuar disfrutando del contrato hasta el máximo del

pág. 2



período concedido en esa anualidad. Dicha solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- Informe específico del trabajo a realizar en dicho período.
- Informe del director o directora del trabajo de tesis, sobre la conveniencia del trabajo a realizar y de la ampliación del período.

Del período máximo de disfrute de la ayuda se descontarán los períodos en que se haya disfrutado de otras becas, contratos o ayudas equivalentes por su análoga naturaleza, atendiendo a criterios como el objeto, la cuantía, el proceso de selección u otros, y por el tiempo disfrutado de la misma.

3. Derechos de los beneficiarios

De manera general, los beneficiarios de ayudas de este programa tendrán los siguientes derechos:

- a) Obtener de las Estructuras de Investigación a las que se incorporen la colaboración y apoyo necesario para el desarrollo normal de sus estudios y programas de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de aquellas.
- b) Percibir la ayuda económica que corresponda en la forma establecida en la presente convocatoria.
- c) Los derechos establecidos en el artículo 14 de la *Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación*.

4. Obligaciones de los beneficiarios

La aceptación del contrato por parte del beneficiario implica la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, las establecidas en el artículo 15 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, las que la Universitat Politècnica de València establece para el seguimiento científico y las señaladas por Gerencia de la UPV para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos. En atención a la importancia de las mismas se enumeran las siguientes obligaciones.

El personal investigador en formación contratado deberá:

- a) Incorporarse a la Estructura de Investigación en el plazo que señale la resolución de concesión, salvo que cuente con autorización de aplazamiento, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia al contrato.
- b) Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proceso de formación, de realización de la tesis y de participación en proyectos de investigación en los que se encuentre incorporado.



**VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN,
INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA**

- c) Ajustarse a las normas propias de funcionamiento de la Estructura de Investigación y de la Universitat Politècnica de València, en cuanto a la dedicación, función que debe desempeñar, horarios y vacaciones.
- d) Realizar su labor en la Estructura de Investigación de adscripción del contrato y conocer y cumplir las normas de seguridad y salud laboral del centro en el marco de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- e) Presentar en la fecha de terminación de cada anualidad la documentación requerida por la Comisión Académica del programa de Doctorado para la emisión del informe favorable a la prórroga del contrato.
- f) Una vez finalizado el periodo de permanencia en este programa, presentar la memoria indicada en el apartado 12, punto 4 de esta convocatoria en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de finalización.
- g) Hacer referencia al Programa de Ayudas de Investigación y Desarrollo (PAID-01-17) de la Universitat Politècnica de València en las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades e investigación realizadas durante el período de disfrute del contrato.
- h) Dedicarse exclusivamente a las actividades de formación e investigación científica o técnica objeto del contrato cumpliendo con el régimen de incompatibilidades del apartado 11 de esta convocatoria. Este compromiso se formalizará en el momento de aceptación del contrato por parte del contratado y de su director de tesis.
- i) En caso de renuncia al contrato, deberá comunicarla a la Estructura de investigación y al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia con una antelación mínima de 15 días naturales.
- j) Comunicar al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia la lectura y defensa de la tesis doctoral en el plazo máximo de un mes desde la fecha de defensa, debiendo presentar en dicho plazo una copia del resguardo de la solicitud del título de doctor.
- k) El beneficiario deberá someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de la UPV, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- l) El beneficiario tiene la obligación de comunicar al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de la UPV la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.



**VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN,
INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA**

- m) El beneficiario tiene la obligación de comunicar al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de la UPV cualquier tipo de ausencia por estancia breve en otras Instituciones, nacionales o extranjeras.
- n) Solicitar la autorización correspondiente para cualquier ausencia temporal.

El incumplimiento de cualquier obligación mencionada en los apartados anteriores podrá conllevar las responsabilidades y efectos que procedan de acuerdo con la normativa laboral vigente, considerándose un incumplimiento contractual.

5. Docencia

El personal investigador contratado, a partir del segundo año de contrato, podrá colaborar con fines formativos en las tareas docentes de un Departamento de la UPV hasta un máximo de 60 horas por año de contrato, en estudios oficiales de Grado y de Master de acuerdo con la regulación y directrices internas de la UPV, y sin que en ningún caso pueda desvirtuarse la finalidad investigadora y formativa del contrato. A tal efecto, previa conformidad de la Estructura de Investigación, del Director de la tesis y del Departamento implicado, el beneficiario del contrato deberá solicitar autorización al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia y al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, especificando el tipo de tareas encomendadas y la duración de las mismas. La docencia impartida será debidamente documentada a efectos de currículum vitae pero no contabilizará en el POD del departamento.

6. Reserva de los resultados de investigación

La titularidad de la propiedad industrial derivada de los resultados de la investigación en proyectos, contratos y convenios en los que participen los beneficiarios de este programa corresponde a la Universitat Politècnica de València, sin perjuicio del derecho de aquellos a participar en los rendimientos que se deriven de conformidad con la legislación vigente.

Los beneficiarios de este programa están obligados a observar la debida reserva respecto de los datos o información confidencial de carácter científico, técnico o comercial a los cuales pueda acceder durante el desarrollo de su investigación.

7. Obligaciones de las Estructuras de Investigación

Las Estructuras de Investigación que tengan adscritos investigadores en formación bajo este programa deberán:

- a) Velar por el desarrollo adecuado del programa de formación, sin que pueda exigírsele al investigador la realización de cualquier actividad que no esté relacionada con el desarrollo de su investigación o de la formación específica requerida para ésta.
- b) Comunicar al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia cualquier incidencia o renuncia que suceda en el plazo de 10 días desde que se produzca.



- c) Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que, en relación con el disfrute del contrato, le sean remitidos por el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia para la gestión del programa.

La Universitat Politècnica de València se compromete a proporcionar al investigador en formación el apoyo necesario y facilitarle la utilización de los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de su actividad, a través de la Estructura de Investigación a la que estará adscrito el contratado.

Cuando por causa de fuerza mayor sea necesario realizar un cambio del Director de tesis solicitante, se deberá solicitar autorización al Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia, que resolverá a la vista del informe del Director de tesis y del director o responsable de la Estructura de Investigación en la que esté adscrito el beneficiario. En todo caso, los cambios que se autoricen lo serán en términos que no desequilibren las circunstancias que motivaron la concesión del contrato y, en especial, las calificaciones otorgadas en cada uno de los criterios de evaluación.

8. Dotación de los contratos

La cuantía mínima de los contratos será la siguiente: a) doce mensualidades y dos pagas extraordinarias de 1.131,34 euros brutos durante los dos primeros años de contrato; b) doce mensualidades y dos pagas extraordinarias de 1.196,57 euros brutos durante el tercer año de contrato; y c) doce mensualidades y dos pagas extraordinarias de 1.196,57 euros brutos durante el cuarto año de contrato. En todos los casos estas cuantías no incluyen la cuota patronal, que será igualmente sufragada.

De acuerdo con el artículo 17.5 de la *Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación*, los beneficiarios del contrato podrán ser autorizados para la realización de estancias formativas en centros de reconocido prestigio, tanto en territorio nacional como en el extranjero. En los desplazamientos, que deberán ser autorizados por el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia, los contratados en este programa disfrutarán de un seguro de accidentes y asistencia sanitaria, y de responsabilidad civil, cuando se trate de países sin concierto con la Seguridad Social española o cuando las coberturas de este concierto sean insuficientes.

Los contratados que tengan que desplazarse fuera de España por motivos de trabajo, a cargo de la Universitat, deberán tramitar con un plazo mínimo de 15 días naturales previos al desplazamiento, la solicitud "Concesión de permisos y licencias" que se encuentra en la Intranet (firmada por el interesado y el Director/Responsable Unidad), adjuntando a la misma la documentación que se solicite en su momento.

9. Financiación de los contratos

Los contratos de este Subprograma se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 0060100000 de la UPV. Se podrán conceder al amparo de esta convocatoria un máximo de 35 contratos pre-doctorales con un presupuesto total de 700.000 €.



10. Interrupción y suspensión de los contratos

1. El Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia podrá autorizar el aplazamiento de la incorporación del beneficiario a la Estructura de Investigación receptora a solicitud del mismo, por razones justificadas, según se fije en la resolución definitiva, con la conformidad de la Estructura y del Director de la tesis, por un período no superior a tres meses desde la fecha indicada en la resolución de la concesión. De no incorporarse una vez concluido el plazo concedido, se entenderá que renuncia al contrato.

2. En las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, de acuerdo con la normativa aplicable, el beneficiario tendrá derecho a la suspensión del cómputo de la duración del contrato. Durante todo el tiempo de permanencia de dicha situación, la Universitat Politècnica de València, complementará la prestación económica de la Seguridad Social conforme a lo establecido en la Universitat. El período suspendido podrá recuperarse siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

11. Régimen de incompatibilidades

En cuanto al régimen de incompatibilidades, el trabajador se encuentra sujeto a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

Este contrato es incompatible con otras ayudas financiadas con fondos públicos o privados que tengan una finalidad análoga, así como con sueldos o salarios de similar naturaleza, con otras actividades con horarios coincidentes con la formación y, con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, siempre que puedan afectar al cumplimiento del objeto de la ayuda, a su finalidad formativa e investigadora o se produzca en su mismo horario.

Los contratos serán compatibles con aquellos complementos no salariales provenientes de proyectos y contratos de I+D en aplicación de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología, y la Innovación, así como con las ayudas complementarias para fomentar la formación y movilidad de investigadores, siempre que estas no impliquen la formalización de contratos laborales o relación estatutaria.

El incumplimiento de esta obligación, así como la utilización indebida de la información supondrá incurrir en las responsabilidades que resulten procedentes. Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la Universitat Politècnica de València.



12. Renuncias, Bajas y Finalización de los contratos

1. Se considerarán renuncias a los contratos objeto de este programa, las que se produzcan dentro del plazo de aceptación e incorporación del beneficiario, al que se refiere el punto 18 de la presente convocatoria.
2. Se considerarán bajas las no incorporaciones a las Estructuras de Investigación tras una interrupción cuando se cumpla el plazo de incorporación señalado, así como aquellas solicitadas a instancia de los beneficiarios de las mismas.
3. Las bajas y renuncias deberán ser comunicadas a la Estructura de Investigación de adscripción del contrato y al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia con una antelación mínima de 15 días naturales.
4. Los beneficiarios de los contratos deberán presentar, en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de finalización del periodo de permanencia en este programa, una memoria con una extensión máxima de 3.000 palabras que exponga los resultados obtenidos, con especial énfasis en los objetivos logrados relativos al proceso de formación. Además, adjuntarán un currículum vitae actualizado y un informe del Director de la tesis.
5. Los efectos económicos de las bajas serán desde la misma fecha en la que esta se produjera, sin perjuicio de los reintegros que procedan en el caso de haberse producido pagos indebidos.
6. Las bajas voluntarias sin que los beneficiarios hayan alcanzado el objeto de la misma, deberán acompañarse de la memoria en forma y plazo a la que se refiere el punto 4 anterior, acompañada con un informe del Director de la tesis. A la vista del informe del beneficiario y del informe del Director, el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia, emitirá una resolución en la que señalará la fecha exacta a partir de la que tiene efectos la renuncia o la baja, la causa de la misma, así como si procede o no el reintegro de la ayuda.
7. Además de por las causas establecidas en la normativa laboral, el contrato se extinguirá por alguna de las siguientes causas:
 - a) renuncia del contratado
 - b) finalización de la vigencia del mismo
 - c) rescisión por incumplimiento de obligaciones o por variación de las condiciones que se tomaron en cuenta para su concesión
 - d) informe negativo del Director de tesis conforme al apartado c) anterior
 - e) incompatibilidad sobrevenida
 - f) inexistencia de crédito presupuestario para la ayuda
 - g) dejar de ser alumno de doctorado de la UPV
 - h) por la obtención del título de doctor

- i) informe no favorable de la Comisión Académica del programa de Doctorado o, en su caso, de la Escuela de Doctorado.

II. Procedimiento de Solicitud y Concesión de los contratos

13. Requisitos de los solicitantes

1. Podrán ser solicitantes aquellas personas que estén matriculadas o hayan sido admitidas en un programa de doctorado, para el curso 2017/2018 en la Universitat Politècnica de València y cumplan los requisitos abajo reseñados. El cumplimiento de estos requisitos podrá acreditarse hasta la fecha en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2. No podrán ser solicitantes quienes ya estén en posesión del título de Doctor, por cualquier universidad española o extranjera o estén en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

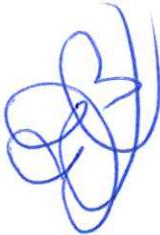
3. La fecha de finalización de los estudios deberá ser:

- 
- a) En el caso de licenciados, ingenieros y arquitectos o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al EEES debe ser posterior al 1 de enero de 2014.
- b) En el caso de diplomados, ingenieros técnicos y arquitectos técnicos o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al EEES, debe ser posterior al 1 de enero de 2013.
- c) En el caso de estudios de Grado del EEES de 180 créditos deberá ser posterior al 1 de enero de 2013.
- d) En el caso de estudios de Grado del EEES de 240 créditos deberá ser posterior al 1 de enero de 2014.
- e) La fecha de terminación de estudios podrá ser anterior a las señaladas anteriormente y con el límite de hasta 1 de enero de 2010 en los siguientes casos:
- e.1) Los licenciados en Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología que en el momento de solicitar la ayuda estén en posesión del título Oficial de Especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR) o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIR), Química (QUIR) o Psicología (PIR).
- e.2) Los titulados cuya fecha de fin de estudios sea posterior al 1 de enero de 2010 y que acrediten que entre esta fecha y el 1 de enero de 2014, se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de seis años.



- e.3) Quedará ampliado en dos años el periodo de finalización de estudios señalado en los apartados a), b), c) y d) respecto de quienes padecieran una discapacidad igual o superior al 33 por ciento y lo acrediten.
- f) La fecha de terminación de estudios podrá ser anterior a las señaladas anteriormente para el caso de los titulados que acrediten haber estado cursando un Master Universitario oficial de la Universitat Politècnica de València durante el curso 2016-2017, o para el caso de los titulados que, habiendo sido admitidos en un programa de doctorado de la UPV durante el curso 2016/2017, hayan estado matriculados en dicho curso.

4. Posición relativa que ocupa en su promoción. Los solicitantes deberán acreditar que su nota media está en el primer cuartil de su promoción. Se empleará el siguiente criterio: si n indica el número del lugar que ocupa en su promoción ordenados de mayor a menor nota media respecto al total de alumnos N de la promoción, n ha de ser menor o igual que la parte entera de $(3 + N) / 4$, es decir en promociones con $N \leq 4$ alumnos, solo el primer alumno estará en el primer cuartil, en promociones con $5 \leq N \leq 8$ alumnos, solo los dos primeros estarán en el primer cuartil, en promociones con $9 \leq N \leq 12$ alumnos, solo los tres primeros estarán en el primer cuartil, y así sucesivamente.



En aquellos casos en que el acceso del solicitante a las enseñanzas de doctorado, en función de las diferentes ordenaciones académicas vigentes, se haya acreditado a través de más de un título consecutivo de nivel diferente, como es el caso de los diplomados, ingenieros técnicos, arquitectos técnicos o maestros y títulos de grado que no alcanzan los 300 créditos, la nota media mínima relativa dentro de la promoción deberá ser acreditada independientemente en cada uno de los títulos académicos finalizados.

5. En el plazo de presentación de solicitudes, estar admitido o matriculado en el curso académico 2017-2018 en un programa de doctorado de la Universitat Politècnica de València. En caso de resultar beneficiario del contrato, se deberá matricular para el curso 2017-2018 en el programa de doctorado de la UPV en el que fue admitido (si no estaba matriculado aún) y presentar copia del justificante de matrícula para la formalización del contrato.

6. No podrán ser beneficiarios de esta ayuda los solicitantes que, en el momento de la resolución, tengan concedida o estén disfrutando de una Beca o Contrato de Investigación de programas dirigidos a personal investigador no doctor con la finalidad de formarse y realizar una Tesis Doctoral (becas y contratos de formación del Ministerio de Educación, Ministerio de Ciencia e Innovación, Generalitat Valenciana, etc.), con la excepción de los beneficiarios de un contrato FPI de la UPV en la modalidad del Subprograma 2.

7. Nacionalidad: El candidato ha de poseer la nacionalidad española, o ser nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de

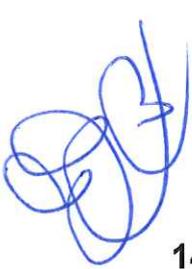
otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Se extiende igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y a los extranjeros con residencia legal en España.

Los estudiantes extranjeros no comunitarios que no estén en posesión del NIE, deberán acreditar tener su domicilio en España.

8. Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

9. No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes.

10. No haber sido separado, o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias del cuerpo, agrupación profesional o escala objeto de la convocatoria. Tratándose de personas nacionales de otros estados, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su estado el acceso al empleo público.



14. Requisitos y obligaciones de los Directores de tesis y del grupo investigador

1. Cada solicitud requiere un único director de tesis solicitante, un grupo investigador en el que se integrará el solicitante y un proyecto de investigación específico en vigor en el momento de presentar la solicitud. Los directores de tesis de los beneficiarios de los contratos de este programa, que actuarán como tutores académicos durante el período del contrato, serán doctores vinculados permanentemente a la Universitat Politècnica de València o del CSIC que desarrolle su investigación en la UPV, de acuerdo con el convenio suscrito por la UPV con el mismo. Adicionalmente, se considerarán los investigadores de excelencia doctores (Ramón y Cajal) cuya vinculación con la UPV pueda tener un plazo suficiente para la consecución de la tesis doctoral. A efectos de la presente convocatoria, se entenderá por grupo investigador un número de investigadores comprendido entre un mínimo de dos y un máximo de seis investigadores doctores (incluyendo al director de tesis como uno de los miembros del mismo) que colaboran como investigadores en un proyecto de I+D o línea de investigación determinada, constatable por las colaboraciones realizadas o en ejecución, y que quedan comprometidos en participar en el desarrollo del programa de formación del solicitante.



**VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN,
INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA**

2. Tanto el director de la tesis como los miembros del grupo investigador deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Estructuras de Investigación y del Personal en Investigación de la Universitat Politècnica de València. Con carácter general, dentro del grupo investigador deberá haber miembros que constaten la interdisciplinariedad del mismo. No obstante, se considerará la posibilidad de que todos los miembros del grupo pertenezcan a una misma estructura de investigación si se argumenta la interdisciplinariedad del grupo y el proyecto. En cualquier caso, tanto si pertenecen a una o varias Estructuras de Investigación, deberán justificar la interdisciplinariedad del mismo completando el documento “Justificación de Interdisciplinariedad” accesible junto con los restantes impresos de la Convocatoria en la Web del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia en la dirección www.upv.es/viit con un texto de más de 250 palabras.
3. Los Directores de tesis deberán tener una capacidad formativa e investigadora acreditada mediante su participación en programas de doctorado, dirección de tesis doctorales, tesinas o proyectos fin de máster, y participación en proyectos de investigación competitivos. Para la comprobación de este apartado el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia hará uso de la base de datos de producción científica SENIA.
4. Ningún miembro de un grupo investigador podrá participar en más de una solicitud de esta convocatoria (el director se considera un miembro integrante del grupo). La presentación de más de una solicitud avalada por el mismo investigador formando parte de más de un grupo investigador, será motivo no subsanable de exclusión de todas las solicitudes afectadas.
5. No se podrá participar en esta convocatoria como director, codirector o miembro de un grupo investigador cuando ha sido o es director o codirector de un contrato del Programa para la Formación de Personal Investigador (FPI- Subprograma 1) de la Universitat Politècnica de València en activo, entendiéndose como tales aquellos que hayan participado como director o codirector en un contrato de la convocatoria 2015 o posteriores.
6. Los miembros de un grupo investigador que no son director o codirector de tesis de un contrato activo según lo definido en el apartado anterior, podrán participar en esta convocatoria sólo si habiendo participado en algún contrato del Programa para la Formación de Personal Investigador (FPI- Subprograma 1) de la Universitat Politècnica de València, éste fue de la convocatoria 2015 o anteriores.
7. Los Directores de tesis de los beneficiarios quedan obligados a realizar funciones de seguimiento y control de la actividad de la persona contratada al amparo de esta convocatoria y a comunicar al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia cualquier incidencia o circunstancia que afecte a las condiciones exigidas en la misma.
8. Con carácter excepcional podrá admitirse la co-dirección de la tesis por parte de alguno de los miembros del grupo investigador, si bien la solicitud y responsabilidad del contrato predoctoral será atribuida al director solicitante que mantendrá dicha responsabilidad durante toda la vigencia del contrato. La aprobación de la co-dirección para doctorandos contratados en esta convocatoria deberá contar con el informe favorable del Vicerrector de Investigación,

pág. 12



Innovación y Transferencia, además de cumplir todos aquellos requisitos y procedimientos de tramitación establecidos en la normativa vigente.

15. Documentación y plazo de presentación de solicitudes

1. La convocatoria y los impresos de solicitud se harán públicos en la página Web del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia en la dirección <http://www.upv.es/viit>, dentro del apartado de “Recursos Humanos en I+D+i”. El plazo de presentación de solicitudes comienza el día siguiente de su publicación y finaliza el 29 de septiembre de 2017 a las 14:00 horas.
2. Los candidatos sólo podrán presentar una solicitud. La presentación de dos o más solicitudes invalidará todas las presentadas por el mismo candidato.
3. La formalización de solicitudes se realizará preferentemente **en el registro del Servicio de Gestión de la I+D+i, ubicado en el antiguo CTT** (Edificio 6G, 3ª planta, Camino de Vera s/n; 46022 Valencia), o de acuerdo con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, presentando **original y copia** de la siguiente documentación:
 - a) Impreso normalizado de solicitud (Impreso 1: Subprograma 1 – Solicitud de Contrato pre-doctoral FPI del Candidato).
 - b) Certificación académica personal, en la que consten todas las asignaturas superadas, con sus créditos, las calificaciones obtenidas, el curso académico y la nota media del expediente. El certificado debe expresar que el conjunto de asignaturas y créditos cursados constituyen la licenciatura o su equivalente y que el solicitante queda facultado para acceder a los estudios de doctorado, en función de la ordenación académica por la que inicie los estudios.

En aquellos casos en que el acceso del solicitante a las enseñanzas de doctorado, en función de las diferentes ordenaciones académicas vigentes, se haya acreditado a través de más de un título consecutivo de nivel diferente, se deberá aportar la certificación académica correspondiente por cada uno de los títulos académicos.

En el caso de los estudios realizados parcial o totalmente en el extranjero, el certificado del expediente académico u otro acompañando al mismo, recogerá cuáles son las calificaciones máxima y mínima dentro del sistema de evaluación correspondiente; del mismo modo, se hará constar cuál es la calificación mínima necesaria para aprobar. En el caso de las certificaciones académicas extendidas en un idioma distinto del español habrán de acompañarla de la correspondiente traducción jurada.

En el caso de los estudios realizados parcial o totalmente en el extranjero, deberán acudir a la página web de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación



(ANECA), <http://www.aneca.es/Equivalencia-de-notas-medias>, solicitar el cálculo de notas medias equivalentes en estudios universitarios realizados en el extranjero y aportar dicha equivalencia.

- c) Certificado o “hace constar” del Centro responsable de la titulación en la Universidad que corresponda, donde se especifique el número que ocupa el solicitante en la promoción correspondiente, y el número total de alumnos de la promoción. En el caso de solicitantes que accedan con más de un título consecutivo de diferente nivel, deberán aportar el certificado correspondiente por cada uno de los títulos presentados.

A estos exclusivos efectos se considerará que obtuvieron el título en el mismo curso académico y que forman parte de la misma promoción todos los alumnos que hayan finalizado los mismos estudios, incluyendo, en su caso, el proyecto de fin de carrera, o trabajo de fin de grado o master, así como los que hayan obtenido la totalidad de validaciones y reconocimientos de créditos de acuerdo con el calendario académico.

Además, deberá enviarse, hasta las 16:00 h del día de finalización de plazo de presentación de solicitudes y con posterioridad a la entrega de la documentación anterior, **a la dirección de correo electrónico apinin@upv.es los siguientes documentos** en formato pdf:

- d) Documentación ya presentada en el registro:
- d.1) Impreso normalizado de solicitud con sello y número de registro.
 - d.2) Certificación académica personal.
 - d.3) Certificación del número de promoción y número total de alumnos de la promoción.
- e) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o su equivalente en caso de ciudadanos de la Unión Europea y tarjeta de residente en vigor para ciudadanos de países no comunitarios. En el caso de los estudiantes extranjeros no comunitarios que no estén en posesión del NIE, pasaporte y acreditación de domicilio en España mediante inscripción en el padrón municipal.
- f) Documento acreditativo de la titulación con la que se presenta, según se indica en el punto 13 de esta convocatoria. Suplemento Europeo al Título (*Diploma Supplement*), en los casos de los países del EEES en los que esté regulada su expedición.
- g) Currículum vitae del candidato, con un máximo de mil palabras (Impreso 2: Subprograma 1 – CV del solicitante). En el caso de haber obtenido Premio extraordinario fin de carrera concedido por el Ministerio de Educación, deberá señalarse debidamente mediante referencia a la publicación oficial de su concesión. Se deberá incluir la documentación acreditativa de los méritos del CV. No se valorará ningún mérito que no haya sido justificado a fecha de cierre de la convocatoria.

- h) Memoria del proyecto formativo que incluya la tesis doctoral, con un máximo de dos mil palabras, fijando: Objetivos, Antecedentes, Metodología, Plan de Trabajo y Referencias (Impreso 3: Subprograma 1 – Memoria del Proyecto de Tesis). Las tareas de investigación que presente en su propuesta, deberán integrarse en el ámbito de un proyecto de investigación, en fase de ejecución en el momento de presentar la solicitud, financiado por el Programa Marco de la Unión Europea, por el Plan Nacional, por el Plan Regional o por convenios o contratos de investigación con entidades públicas o empresas privadas, que den soporte a las tareas de investigación del candidato. Dicho proyecto de investigación deberá avalar únicamente una solicitud en esta convocatoria.
- i) Datos curriculares del Director de la tesis en el modelo de impreso normalizado (Impreso 4: Subprograma 1 – Datos curriculares del Director de Tesis).
- j) Datos curriculares de los últimos cuatro años del grupo investigador receptor (Impreso 5: Subprograma 1 – Datos curriculares del Grupo Investigador).
- k) Justificante de la matrícula o admisión para el curso 2017/2018 de un programa de doctorado de la UPV por parte de la Escuela de Doctorado.
- l) Documento de “justificación de interdisciplinariedad”
- m) En caso de acogerse al requisito 13.3.f), justificante de matrícula para el curso 2016-2017, en un Máster Universitario de la UPV asociado a un programa de doctorado de la UPV, o en un programa de Doctorado.



El envío debe realizarse por **correo electrónico con todos los ficheros adjuntos en formato pdf**, a la dirección de correo electrónico apinin@upv.es indicando en el asunto la convocatoria y el nombre del solicitante, con el siguiente formato: SOLICITUD PAID-01-17: APELLIDOS, NOMBRE.

El nombre de cada uno de los ficheros adjuntos deberá ser: solicitud, DNI, titulación, Certificado Académico, admisiónPD, CVsolicitante, memoria, CVdirector, CVgrupo, numpromocion, interdisciplinariedad y requisito 13.3.f).

4. Tanto los requisitos establecidos en la presente convocatoria como los méritos a valorar deberán poseerse a la fecha del fin del plazo de presentación de solicitudes.

16. Admisión de solicitudes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia, dictará una resolución que contendrá la relación provisional de solicitudes y candidatos admitidos y excluidos a la participación en la selección del programa propio, que se publicará en la Web del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia (www.upv.es/viit).



Los solicitantes podrán, en el caso de error subsanable o exclusión, subsanar los defectos en que hayan incurrido en su solicitud, o realizar las alegaciones que tengan por conveniente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos en cumplimiento del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, al objeto de evitar errores y en el supuesto de producirse los mismos, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los candidatos comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación provisional de excluidos, sino además, que sus nombres y datos constan correctamente en la relación de admitidos.

Transcurrido el plazo de diez días hábiles, subsanados los defectos si procediera, y vistas las alegaciones que correspondan, se dictará resolución que contendrá la relación definitiva de admitidos y excluidos. Esta resolución de la relación definitiva de admitidos y excluidos se publicará en la Web del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia (www.upv.es/viit).

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector de esta Universitat, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia, en la dirección www.upv.es/viit, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

17. Evaluación y criterios de puntuación de las solicitudes

La Escuela de Doctorado de la UPV comprobará que el solicitante, **a fecha de cierre de la convocatoria**, está matriculado o admitido en un Programa de Doctorado de la UPV para el curso 2017-2018.

En la concesión de los contratos se respetarán en todo caso los principios de publicidad, objetividad, mérito y capacidad. La propuesta de asignación de los contratos se elaborará atendiendo a los criterios y evaluación de la Subcomisión de I+D+i de la UPV, creada por acuerdo de 18 de Julio de 2006 de la Comisión de Investigación, Desarrollo e Innovación de esta Universitat. La Subcomisión de I+D+i de la UPV está compuesta por los miembros de la Comisión de I+D+i excepto el Secretario General, el Vicerrector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Vicerrectora de los Campus e Infraestructuras.

El Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia establecerá, oída la Subcomisión de I+D+i y teniendo en cuenta el volumen y calidad de las solicitudes, un número mínimo de contratos a distribuir según las áreas o ámbitos de los programas de doctorado de la Universitat Politècnica de València definidos en el Anexo I de esta convocatoria



El Proceso de selección constará de una única fase.

Para el cálculo de la nota media del expediente (Nota_E) se tendrán en cuenta únicamente las titulaciones necesarias para el acceso al Doctorado, ya sea ésta una única titulación de 300 o más créditos, o las titulaciones necesarias para dicho acceso.

- a.1) Para los estudios cursados en centros españoles. El cálculo deberá estar realizado en la escala numérica de 0-10, establecida en el artículo 5 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y en el párrafo 4.3.4 del anexo del Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las universidades del Suplemento Europeo al Título.

Las notas medias de los títulos obtenidos en enseñanzas cursadas en dos o más universidades, deberán contener la totalidad de asignaturas y créditos superados, con la correspondiente puntuación. Las asignaturas convalidadas tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia; para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia y el reconocimiento de créditos en que no exista calificación o que correspondan a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no se tendrán en cuenta a efectos del cálculo de la nota media, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre.

En el caso de que la calificación del expediente recogiera exclusivamente la calificación cualitativa, el cálculo de la nota media se realizará teniendo en cuenta la valoración de cada una de las distintas calificaciones, que para la presente convocatoria será la siguiente:

- Matrícula de honor: 10 puntos.
- Sobresaliente: 9,25 puntos.
- Notable: 7,75 puntos.
- Aprobado: 5,75 puntos.

En todos los casos, la nota media del expediente académico de los estudios acreditados para la obtención del título correspondiente será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el alumno multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el alumno.

- a.2) Para estudios cursados en centros extranjeros. En el caso de los títulos obtenidos por estudios realizados parcial o totalmente en sistemas universitarios extranjeros adaptados



o no al EEES, la equivalencia de las calificaciones obtenidas en la escala de calificación que corresponda a la escala numérica española de 0-10 será expedida por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) que tiene la información a disposición de los usuarios en el portal <http://www.aneca.es/Equivalencia-de-notas-medias>. Cualquier duda o consulta, habrá que dirigirla a la dirección de correo siguiente: ayuda.notasmedias@aneca.es.

a.3) En el caso de los que opten a la convocatoria con la presentación de más de un título, cuando con el primero no se alcancen los 240 créditos la nota media conjunta se obtendrá:

a.3.1.) Para estudios de 1º y 2º ciclo. La nota media del expediente académico de los solicitantes que presenten los títulos de licenciado o ingeniero de segundo ciclo universitario, previo estudios de 1º ciclo universitario de Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Maestro, se calculará teniendo en cuenta el conjunto de asignaturas y créditos superados entre ambos ciclos.

a.3.2.) Para estudios de 1º ciclo y de Máster. La nota media del expediente académico de los solicitantes que presenten el título de máster al que accedieron con estudios iniciales de 1º ciclo universitario de Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Maestro, tendrá en cuenta la totalidad de los créditos superados en el 1º ciclo y los del Máster, debiendo haber completado al menos 300 créditos en el conjunto de los estudios universitarios de primero ciclo y los del Máster.

a.3.3.) Para estudios de 1º ciclo y curso puente para la obtención del título de Grado, más Máster. La nota media del expediente académico de los solicitantes que presenten el título de Grado al que accedieron con estudios iniciales de 1º ciclo universitario de Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Maestro, tendrá en cuenta la totalidad de los créditos superados en el 1º ciclo, los del curso puente que completen el grado, debiendo haber completado al menos 240 créditos en el conjunto de los estudios universitarios de primer ciclo y los del grado, más los créditos del Máster, debiendo haber completado al menos 300 créditos en el conjunto de los estudios.

a.3.4.) Para estudios de Grado de menos de 240 créditos y de Máster. La nota media del expediente académico de los solicitantes que presenten un título universitario de Grado con menos 240 créditos y el Máster de acceso al programa de doctorado, la nota media incluirá la totalidad de los créditos superados en el Grado y en el Máster debiendo haber completado al menos 300 créditos en el conjunto de los estudios.

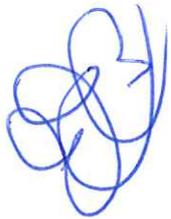
En cada caso, la nota media de la titulación se halla a partir de la nota obtenida en cada materia o asignatura multiplicada por el número de créditos de cada una de ellas y la suma total se divide por el total de créditos de las asignaturas. En caso de dos o más titulaciones la nota del expediente se calcula como una media ponderada de las titulaciones involucradas. Así, si X_1 es la nota media obtenida en el Grado o primer título y X_2 es la nota media obtenida en el Máster



o segundo título, la nota media final será el resultado de $(X_1 \cdot G + X_2 \cdot M) / (G + M)$ donde G denota el número de créditos realizados en el Grado o primer título y M de nota el número de créditos realizados en el Máster o segundo título (como en el cálculo de X_2). Tanto X_1 como X_2 han de calcularse también en la escala de 0 a 10 y dos decimales. Si se produjera algún caso diferente, el Vicerrectorado someterá a criterio de la Subcomisión de Investigación de I+D+i la determinación del procedimiento, por analogía con los señalados para otros casos, velando por los principios de objetividad y equidad.

Valoración de las solicitudes: En la elaboración de la propuesta se aplicarán los siguientes criterios y baremo:

- a) Interés científico, calidad del proyecto formativo que incluya la tesis doctoral, fijando: Objetivo, Antecedentes, Metodología, Plan de Trabajo y Referencias, y su adecuada financiación. Será evaluable positivamente la adecuación de los objetivos del proyecto a a alguno/s de los 17 objetivos de desarrollo sostenible aprobados por la ONU (<http://www.un.org/es/millenniumgoals/>). **Hasta 0,50 puntos.**
- b) Currículum vitae del solicitante relacionado con el proyecto presentado, **hasta 1 punto**, con los siguientes criterios:
- b.1) Los candidatos que acrediten haber obtenido el Premio Nacional de Fin de Carrera Universitaria concedido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, tengan publicado un artículo en revista indexada internacional, hayan realizado una exposición internacional o hayan recibido un premio en concurso internacional obtendrán, en todo caso, 1 punto.
 - b.2) Comunicaciones en congreso internacional, artículo en revista nacional, premio en concurso nacional, título de master oficial, 0,25 puntos/ítem
 - b.3) Becas oficiales, otros méritos. Hasta 0,25 puntos máximo.
- c) **Hasta 4 puntos** por el expediente académico del solicitante basados en la **nota media del expediente** ($Nota_E$) y en la **posición relativa que ocupa en su promoción** ($Nota_P$). Esta puntuación se asignará de forma que se cubra el rango completo de 0 a 4 puntos, teniendo la evaluación más baja un valor de cero y la más alta de 4. El procedimiento de cálculo será el siguiente:
- c.1) Se calculará la puntuación correspondiente a la posición relativa en su promoción mediante la expresión $Nota_P = \text{MAX}(0; 10 \times (1 + 4(1 - n) / (N - 4)))$, siendo N el total de integrantes de la promoción, y n el número ocupado por el candidato dentro de la promoción. Con esta expresión, el primero de la promoción ($n=1$) obtiene $Nota_P=10$, y el situado en la posición $n=N/4$, obtiene $Nota_P=0$.





En caso que haya más de una titulación considerada en 17.1, n y N se calcularán como la media aritmética con dos cifras decimales de los lugares ocupados y los tamaños de las promociones de las titulaciones involucradas.

- c.2) Considerando la distribución completa de las notas de expedientes (Nota_E), en cuyo cálculo según procedimiento descrito en 17.1, en todos los casos, únicamente se habrá considerado las titulaciones requeridas para el acceso al Doctorado y no la de otras titulaciones no necesarias, se efectuará una transformación lineal para que la máxima nota pase a ser de 10 y la mínima 0, obteniéndose para cada candidato un valor Nota_E2.
- c.3) Los puntos por expediente académico finales de cada candidato se calcularán mediante la expresión $0,4 \times (0,60 \times \text{Nota_P} + 0,4 \times \text{Nota_E2})$.
- d) Currículum vitae del Director de tesis solicitante (en este apartado no se considera al co-director, aunque lo hubiese), **hasta 2 puntos** repartidos de la siguiente forma:
- d.1) Otorgar 0,5 puntos si el director de tesis solicitante cuenta con su último tramo de investigación evaluado positivamente “vivo”. En esta situación se podrá obtener 0,5 puntos adicionales si tiene algún tramo adicional y, **en los últimos 25 años o desde el año que se obtuvo el título de doctor**, la relación entre el número de años evaluados favorablemente correspondientes a sexenios de actividad investigadora por la Comisión Nacional de Evaluación de la Actividad Investigadora (CNEAI) y su antigüedad como doctor es mayor o igual 0,66.
- A estos efectos se considerará sexenio “no vivo” cuando haya transcurrido más de 7 años desde la entrada en vigor de la última evaluación positiva.
- d.2) Hasta 0,50 puntos la capacidad formativa considerando el número de tesis dirigidas durante los últimos 10 años. Para ello si A es el mínimo entre 10 y la diferencia entre 2017 y el año en que el director obtuvo su doctorado, la puntuación se determinará como el mínimo entre 0,5 y el cociente del número de tesis dirigidas por el director desde 2017-A, dividido por (A+1).
- d.3) Hasta 0,50 puntos el VAIP del año 2015 excluidos los puntos relativos a tesis dirigidas y a sexenios.
- e) Actividad investigadora del grupo en el que se integrará el doctorando, **hasta 1 punto**. Dicha Actividad Investigadora se medirá mediante el factor de productividad anual [VAIP 2015 del grupo/Nº de miembros]. El grupo de investigación se entenderá en los términos descritos en el punto 14.1 de la presente convocatoria.

Finalizada la valoración de todos los candidatos, el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia, dictará una resolución que contendrá las puntuaciones obtenidas por los solicitantes en cada uno de los criterios, que se publicará en la Web del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia (www.upv.es/viit).



Los solicitantes podrán realizar las alegaciones que consideren pertinentes en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la relación provisional.

Transcurrido el plazo de cinco días hábiles, y vistas las alegaciones que correspondan, se dictará resolución por el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia que contendrá las puntuaciones definitivas.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector de esta Universitat, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia, en la dirección www.upv.es/viit, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

18. Resolución de concesión

La concesión o denegación de los contratos por resolución del Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia, se publicará en la Web del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia (www.upv.es/viit).

Se publicará inicialmente una relación provisional priorizada con la finalidad de que los beneficiarios confirmen la aceptación de la ayuda en un plazo de cinco días hábiles, con la advertencia de que si no lo hiciesen, se considerará que renuncian al contrato.

La relación provisional incluirá una lista de candidatos suplentes para el caso de que se produjeran renunciaciones en el plazo de aceptación al que se refiere el segundo párrafo de este apartado, o los candidatos propuestos no pudieran acreditar alguna de las condiciones requeridas.

Resueltas las posibles alegaciones presentadas a la relación provisional, se publicará la relación definitiva de candidatos que han conseguido la ayuda por Resolución del Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia por delegación de firma del Rector de la Universitat Politècnica de València, y un listado de suplentes para el caso de que algún beneficiario renunciase a la ayuda en el momento de la adjudicación o en el plazo de seis meses a contar desde la publicación de la relación definitiva.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en la página Web del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia, en la dirección www.upv.es/viit.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de

pág. 21



reposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

19. Renovaciones del periodo de contrato

En los casos de renovación de contrato por segundo y tercer año, el plazo de presentación de la solicitud de renovación se abre con 45 días de antelación a la finalización del período de contrato, y termina 15 días antes de la finalización del período de contrato.

La formalización de solicitudes de renovación se realizará en el Área de Programas de Investigación e Innovación, presentando la siguiente documentación:

- 
- a) Impreso normalizado de solicitud (Impreso 8: Subprograma 1 – Solicitud de prórroga de contrato).
 - b) Informe del Director o responsable de la Estructura de Investigación y del Director de Tesis, que evalúen el trabajo realizado por el contratado y justifiquen la necesidad de renovación. Se debe incluir un plan de trabajo de investigación. Las tareas de investigación que presente en la propuesta, deberán integrarse en el ámbito de un proyecto de investigación, en fase de ejecución en el momento de presentar la solicitud, financiado por el Programa Marco de la Unión Europea, por el Plan Nacional, por el Plan Regional o por convenios o contratos de investigación con entidades públicas o empresas privadas, que den soporte a las tareas de investigación del candidato.
 - c) Informe favorable a la prórroga del contrato de la Comisión Académica del programa de Doctorado, o en su caso de la Escuela de Doctorado.
 - d) Copia del justificante de matrícula en un programa de doctorado, para el curso académico correspondiente, por parte de la Escuela de Doctorado.

En el caso excepcional de solicitar la renovación por un cuarto año de contrato financiado por la estructura de investigación a la que esté adscrito el Director de tesis del contratado, la solicitud deberá presentarse con una anticipación de entre 90 y 60 días naturales anteriores a la finalización de su contrato y la concesión estará supeditada al informe favorable de la Subcomisión de Investigación de I+D+i de la UPV. En ningún caso, la duración acumulada del contrato inicial más las prórrogas que se concedan podrá exceder de cuatro años.

Para la solicitud de este cuarto año, además de lo indicado en los apartados anteriores deberá aportarse:

- e) Compromiso de financiación de la estructura para dicha contratación y justificación de la disponibilidad presupuestaria.



20. Modificaciones

La modificación de las condiciones iniciales de concesión de las ayudas y de los plazos para su ejecución deberá ser autorizada por el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia, que podrá recabar los informes que considere oportunos y dar lugar a la modificación de los términos de la concesión mediante nueva resolución.

21. Protección de datos

Los datos de carácter personal, recogidos en la solicitud, formarán parte de un fichero de titularidad de la Universitat Politècnica de València y quedarán sometidos a la protección establecida por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. La presentación de la solicitud conlleva la autorización del solicitante para tratarlos de forma automatizada.

Conforme a la Ley Orgánica citada, el solicitante podrá ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito dirigido al Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia.

22. Disposición final

La concesión y disfrute de un contrato en este marco no implica ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla de la Universitat.

Contra esta resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación. No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valencia, 1 de septiembre de 2017

El Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia

Fdo.: José E. Capilla Romá (Por D.F. del Rector de fecha 1 de junio de 2017)



Anexo I. Áreas y programas de Doctorado de la Universitat Politècnica de València

ÁMBITO	PROGRAMA DE DOCTORADO
Arquitectura Arte	Arquitectura, Edificación, Urbanística y Paisaje Arte: Producción e Investigación Conservación y Restauración Bienes culturales Industrias de la Comunicación y Culturales
Agroalimentación y Biotecnología	Biotecnología Ciencia, Tecnología y Gestión Alimentaria Ciencia y Tecnología de la Producción Animal Recursos y Tecnologías Agrícolas
Ciencias	Estadística y Optimización Matemáticas Química Química Sostenible Técnicas Experimentales en Química
Economía y CCSS	Administración y Dirección de Empresas Desarrollo Local y Cooperación Internacional Economía Agroalimentaria Lenguas, Literaturas y Culturas, y sus Aplicaciones
Ingeniería Industrial	Automática, Robótica e Informática Industrial Diseño, Fabricación y Gestión de Proyectos Industriales Ingeniería Electrónica Ingeniería Textil Ingeniería y Producción Industrial Sistemas Propulsivos en Medios de Transporte Tecnologías para la Salud y el Bienestar
Ingeniería Civil	Ingeniería de la Construcción Ingeniería del Agua y Medioambiental Ingeniería Geomática Infraestructuras de Transporte y Territorio
TIC	Informática Telecomunicación